



Resolución Directoral

N° 382-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 9 SEP 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

30 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTOS:

El Memorando N° 283-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, por el que el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, refiere que ante el aumento de contagios con las variantes DELTA y MU [pese a la aplicación de vacunas] en salvaguarda de la integridad de los servidores de la institución, estando al pedido de los representantes del Sindicato de Trabajadores del PEBLT [SITRAPELT], y en atención a las facultades que le amparan, dispone la **variación del horario de trabajo [horario corrido]**, únicamente para los servidores civiles, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 728, que prestan servicios en la Sede Central, Barco – Chucuito y Almacén Central, el que regirá a partir del 1 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como “**Programa**”; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 15 de mayo de 2021;

Que, ante la aparición del brote de la COVID-19, la Organización Mundial de la Salud [en adelante OMS] se pronunció el 11 de marzo de 2020, calificándola como una pandemia, informando posteriormente que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido habría sido detectada en otros cuarenta (40) países, territorios y áreas en cinco (05) de las seis (06) regiones de la OMS; posteriormente, en fecha 8 de enero de 2021, se confirmó la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú; por su parte, el 4 de febrero del presente el Instituto Nacional de Salud informó que la variante P.1 de la COVID-19 [Variante Brasileira], se ha identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima, teniéndose que en los últimos meses se han presentado casos en el territorio nacional, de las variantes DELTA y MU;

Que, en ese contexto, mediante Decretos Supremos N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo





Resolución Directoral

Nº 382-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021; asimismo, en atención al literal d) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Covid-19, se permite al empleador realizar variaciones en el horario de trabajo [reducir y/o modificar], potestad que se encuentra vigente en atención al Decreto de Urgencia N° 055-2021, por el que se prorroga la vigencia de dicho dispositivo legal, hasta el **31 de diciembre de 2021**;

Que, por su parte, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, prevé: *“Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo”*;

Que, al respecto, mediante Memorando N° 283-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, el Director Ejecutivo de la entidad haciendo uso de su facultad de discrecionalidad, a fin de salvaguardar la integridad de los servidores del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca del virus ocasionado por la Covid-19 y sus variantes, y estando al pedido realizado por el SITRAPELT; ve por conveniente modificar la jornada de trabajo de los servidores del PEBLT que laboran en sus distintas sedes [Sede Central, Sede Institucional Barco – Chucuito, y Almacén Central – CENDOC], según el siguiente detalle:

HORARIO TRABAJO (JORNADA LABORAL)		
LUNES A VIERNES	INGRESO	SALIDA
	08:00am	02:00pm

Realizando las siguientes precisiones:

- El horario establecido podrá ser modificado según las necesidades de servicio para el cumplimiento de las metas programadas en el Pliego MIDAGRI.
- Existe un restante de 01:45h por día, que deberán compensarse con capacitaciones y/u otro mecanismo permitido, teniéndose que de ser el caso se dispondrá laborar los días sábados, a fin de asegurar la cadena de gasto.
- Disponer de manera excepcional, que se permitirá compensar horas a aquellos trabajadores civiles que deseen realizar trabajo después del horario establecido, siempre que exista evidencia de su trabajo, el que demás deberá ser avalado por su Jefe inmediato y acreditado con el FORMATO 003 – AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO A OFICINAS FUERA DEL HORARIO OFICIAL.
- Disponer de manera excepcional un margen de tolerancia, para el registro de asistencia de los servidores civiles.

Que, en ese sentido, al ser el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, un órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, debe de cumplir con las medidas de prevención excepcionales dictadas por el Poder Ejecutivo regulado por el Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria





Resolución Directoral

Nº 382-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 SEP 2021

30 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

ocasionada por la COVID-19, ello para salvaguardar la salud y el bienestar de los trabajadores, servidores civiles, que laboran en las distintas Sedes del PEBLT [Sede Central, Sede Institucional Barco – Chucuito y Almacén Central – CENDOC]; por ende, corresponderá emitir la presente resolución directoral;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la VARIACIÓN TEMPORAL DEL HORARIO DE TRABAJO LABORAL de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº 728, que laboran en las distintas Sedes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT [Sede Central, Sede Institucional Barco – Chucuito y Almacén Central – CENDOC], establecido en el Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS), aprobado mediante Resolución Directoral Nº 186-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, modificado por Resolución Directoral Nº 103-2020-MINAGRI-PEBLT-DE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER la modificación del HORARIO LABORAL en favor de los servidores civiles mencionados en el artículo primero, a partir del 1 de octubre de 2021, según el siguiente detalle:

HORARIO TRABAJO (JORNADA LABORAL)		
LUNES A VIERNES	INGRESO	SALIDA
	08:00am	02:00pm

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que horario establecido podrá ser modificado según las necesidades de servicio para el cumplimiento de las metas programadas en el Pliego MIDAGRI.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que existe un restante de 01:45h por día, que deberán compensarse con capacitaciones y/u otro mecanismo permitido, teniéndose que de ser el caso se dispondrá laborar los días sábados, a fin de asegurar la cadena de gasto.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER DE MANERA EXCEPCIONAL, que se permitirá compensar horas a aquellos trabajadores civiles que deseen realizar trabajo después del horario establecido, siempre que exista evidencia de su trabajo, el que demás deberá ser avalado por su Jefe inmediato y acreditado con el FORMATO 003 – AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO A OFICINAS FUERA DEL HORARIO OFICIAL.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER DE MANERA EXCEPCIONAL, un margen de tolerancia de 15 minutos antes y 30 minutos después del horario establecido en el artículo primero, para el registro de asistencia de los servidores civiles.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº382-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

30 SEP 2021



Ing. Victor Manuel Huamán Díaz
DIRECTOR DE ASesoría TÉCNICA
MEDATARIO

Puno,

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674



CUT: 049-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe